



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que los apoderados de las partes allegaron escrito. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2020-00171-00

Auto Interlocutorio No. 1188

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderados Judiciales por los señores Martha Cecilia Hurtado Arcila y José Orlando Ramírez Castro, donde se observa que los apoderados de las partes, doctores Ruber Zapata Cardona y Jhon Jainer Ramírez Cortez quienes representan a los señores Martha Cecilia Hurtado Arcila y José Orlando Ramírez Castro, respectivamente, solicitaron la suspensión del proceso por el término de 15 días, como quiera que aún se encuentran realizando las gestiones pertinentes para recaudar los soportes documentales que acreditan los bienes que serán objeto de la diligencia de inventarios y avalúos.

En virtud de lo anterior, se accederá a la solicitud por encontrarla procedente, de conformidad con el numeral 2º del canon 161 del C.G.P, además si en cuenta se tiene la citada solicitud de suspensión del proceso se considera plausible atendiendo que de la documentación que se pretende recaudar depende la estimación de los avalúos se haga de los bienes en la diligencia en mención.

Se advierte que una vez se reanude el presente proceso se fijará fecha y hora para las diligencias de inventarios y avalúos objeto de litis.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el proceso por el término de quince (15) días conforme lo dispone el artículo 161 y ss del C.G.P, atendiendo las consideraciones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 114 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

Código de verificación:

92ddcbe4390e9100470595a216eacc9fddccc14c8b269e6faa9a32f152f908db

Documento generado en 19/07/2021 02:55:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>